

Sello	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	13 de octubre de 2016
	Área	Contraloría Municipal
 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIECO, PUE. 2014 - 2018</p>	Confidencial	<p>ELIMINADO con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se eliminan los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial nombre del quejoso, interés interesado y/o tercero extraño a juicio, sexo, edad, estado civil y estudio socioeconómico.</p>
	Fundamento legal	<p>Artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública; 120, 123 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; artículo 10 y el Capítulo IV de Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 169 fracciones VII, XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 48, 49, 50, 53 bis I, 58, 59, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 33, 51, 52, 71, 72, 229, 233, Capítulo Séptimo y Octavo, 832, 833 y 847 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.</p>
	Rúbrica del titular del área	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL



SECCIÓN: CONTRALORÍA
 MESA: JURÍDICO
 EXPEDIENTE: 40/2016
 QUEJOSO: JEFE DE IMAGEN URBANA INTEGRAL
 CONTRA: JESÚS CARLOS MARTINEZ LEÓN, ADSCRITO A LA
 JEFATURA DE IMAGEN URBANA INTEGRAL.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla a veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, asociada de la Abog. María Elena Castillo Jiménez, Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, quien da cuenta para resolver con el contenido de las constancias y actuaciones que integran el expediente administrativo radicado bajo el número **40/2016** de los del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Municipal de los que se desprende la responsabilidad del servidor público **Jesús Carlos Martínez León**, Auxiliar A adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, por infracciones al artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla; en relación con los artículos 19 inciso a), b) Capítulo IV del Reglamento Interno Laboral de este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; 40 fracción II, 43 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, por lo que: -----

R E S U L T A N D O

Primero.- En fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se recibió en este Órgano de Control el oficio número JDIUI/181/2016 signado por el C. Luis Miguel Contla Aguilar, Jefe de Imagen Urbana Integral mediante el cual remitió un acta administrativa de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, levantada en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. -----

Segundo.- En fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se dictó auto de radicación designándole el número de **expediente administrativo 40/2016**, ordenándose realizar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan; -

Tercero.- Mediante diligencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, comparecieron ante este Órgano de Control los servidores públicos Luis Miguel Contla Aguilar, Roberto López López y José Alfredo Lorenzo Morales, a ratificar el contenido del acta administrativa de fecha diecinueve de abril del año en curso levantada por el Jefe de Imagen Urbana Integral en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. -----

Cuarto.- Mediante diligencia de fecha nueve de mayo del año en curso, compareció ante este Órgano de Control el servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. -----

Quinto.- Por acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo al Director de Recursos Humanos, remitiendo el oficio número DRH-0365/2016. -----

Sexto.- En fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se dictó el inicio de procedimiento administrativo de determinación de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

responsabilidades en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, en el cual se señaló día y hora para su audiencia de ley. -

Séptimo.- Mediante diligencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, compareció el servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, al desahogo de su audiencia de ley en la cual manifestó: *“...ratifico mi declaración que realice en fecha nueve de mayo del año en curso ante esta autoridad”*. -----

Octavo.- Por acuerdo de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, se tuvo al Director de Recursos Humanos remitiendo el oficio número DRH-0459/2016 mediante el cual remitió copia certificada del expediente del servidor público Jesús Carlos Martínez León. -----

Noveno.- Por acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se tuvo a la Lic. Elia Zacarías Báez, Jefa del departamento de nómina remitiendo el oficio número JDN/53/2016 mediante el cual informa que el sueldo mensual bruto del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral es de \$3,428.91 y debido a que el empleado cuenta con varias deducciones como INFONACOT, CUOTA SINDICAL, ISR, el neto pagado es de \$2,533.74 quincenal. -----

Décimo.- Por acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, se tuvo a la Lic. Rocío Elizabeth Hornedo Bragaña, Directora del DIF Municipal, remitiendo el oficio número 494/2016 mediante el cual remite estudio socioeconómico realizado al servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. -----

C O N S I D E R A N D O -----

I.- Competencia.- Esta autoridad administrativa es competente para conocer y fallar la presente causa administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 fracción II y 125 fracciones I, IV, V, y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 fracciones XVII, XXII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1 fracción I, 2, 3 fracción V, 49, 50 fracción I, 52, 53 bis fracciones I, II, III y IV, 58 fracción IV, 59, 62 fracciones I, IV y V, y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con los artículos 19 inciso a), b) Capítulo IV del Reglamento Interno Laboral de este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; 40 fracción II, 43 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, atendiendo a que el hecho que lo ocasionó fue cometido por servidor público municipal, por lo tanto la Contralora Municipal es competente para conocer y resolver sobre la conducta desplegada por el servidor público Jesús Carlos Martínez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, la cual contraviene las funciones y facultades de que está investido;
II.- El material probatorio que se hace constar en la investigación es el siguiente: -----

a).- Documental pública consistente en el acta administrativa de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, levantada por el Jefe de Imagen Urbana Integral en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, respecto de los hechos que en la misma se consigna al haber sido expedido por autoridad competente; desprendiéndose de la misma que el servidor público involucrado ingirió bebidas alcohólicas en su horario laboral y salir antes de terminar su jornada de trabajo. -----

b).- Ratificación de fecha veintinueve de abril del año en curso de los servidores públicos Luis Miguel Contla Aguilar, Roberto López López y José Alfredo Lorenzo Morales, del acta administrativa de fecha diecinueve de abril del año en curso, levantada por el Jefe de Imagen Urbana Integral en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. Prueba documental de actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, mismas que tienen valor probatorio pleno. -----

c).- Comparecencia del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis. Declaración que tiene pleno valor probatorio solo en lo que le perjudica, de acuerdo a lo previsto en los artículos 240, 248 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria al presente asunto por así disponerlo el artículo 48 de la Ley de la materia; ya que de la misma el involucrado confiesa su participación en el acto u omisión. -----

d).- Documental pública consistente en el oficio número DRH-0365/2016 signado por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual informa el horario laboral del involucrado. Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUE.
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

probatorio pleno, respecto de los hechos que en el mismo se consigna al haber sido expedido por autoridad competente, documental que será tomada en consideración al momento de realizar la individualización de la sanción en términos del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

e).- Documental pública consistente en el Inicio de procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se le hizo de su conocimiento los hechos que se le imputaban, su derecho a realizar las manifestaciones y aportar pruebas, ya fuera por si mismo o por medio de abogado particular, prueba documental de actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, mismas que tienen valor probatorio pleno. -----

f).- Desahogo de Audiencia de Ley de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis a cargo del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, en la cual realizó las manifestaciones que creyó pertinentes, sin que haya aportado alguna prueba a su favor. Prueba documental de actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, mismas que tienen valor probatorio pleno. -----

g).- Documental pública consistente en el oficio número DRH-0459/2016 signado por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual remitido copia certificada del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, respecto de los hechos que en el mismo se consigna al haber sido expedido por autoridad competente, documental que será tomada en consideración al momento de realizar la individualización de la sanción.-----

h).- Documental pública consistente en el oficio número JDN/53/2016 signado por la Lic. Elia Zacarías Báez, Jefa del Departamento de Nómina, mediante el cual informa el sueldo del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUE.
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

Urbana Integral. Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, respecto de los hechos que en el mismo se consigna al haber sido expedido por autoridad competente. -----

i).- Documental pública consistente en el oficio número 494/2016 signado por la Lic. Rocío Elizabeth Hornedo Bragaña, Directora del DIF Municipal, mediante el cual remitió estudio socioeconómico del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral. Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 266, 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48. -----

III.- De los anteriores medios de prueba debidamente concatenados y valorados de acuerdo a lo establecido por los artículos 323, 332, 333, 334, 335, 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, se acredita plena y legalmente la conducta atípica del activo servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, que deriva del acta administrativa de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis levantada por el Jefe de Imagen Urbana Integral en contra de servidor público antes referido, por ingerir bebidas alcohólicas en horario laboral, siendo del conocimiento pleno de todo servidor público adscrito a este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla que debe de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; actos u omisiones que son robustecidos con la confesión expresa del servidor público involucrado Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, en su declaración de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis y ratificada el día veinticuatro del mismo mes y año, rendidas ante esta autoridad en las que manifestó: “...quiero manifestar que si, efectivamente cometí el error de tomarme tres cubas y como ya era tarde cuando me notificaron, cuando me mandaron a hablar para realizarme el dictamen médico, me hablaron de un trabajo, y por eso me salí porque ese trabajo era en la ciudad de Puebla, ya que mi horario laboral es de siete y media a las catorce horas con treinta minutos, es por eso que fue hasta el siguiente día que me mandaron a hablar y me informaron que me habían levantado un acta administrativa, sé que falte a mis obligaciones como servidor público y que no podía estar así en mi hora de trabajo. Acto continuo el personal actuante procede a interrogar al compareciente, a lo cual se formula la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

primera pregunta, que diga el compareciente a que se refiere cuando manifiesta en su declaración al tomarse tres cubas: a lo que el compareciente manifiesta: tres vasos de bebidas alcohólicas, específicamente tequila. Segunda pregunta que diga el compareciente cuantos años tiene laborando para este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; a lo que el compareciente responde: trece años. Tercera pregunta, que diga el compareciente en que horario aproximadamente ingirió las bebidas alcohólicas que ha referido en líneas que anteceden y el lugar, a lo que el compareciente manifiesta: fue en la Avenida Hidalgo, en la fuente de Macuilxochitl, la estábamos reparando mi compañero Eduardo y yo, fue aproximadamente entre las catorce horas a catorce veinte. Cuarta pregunta que diga el compareciente si esta ha sido la primera ocasión que ingiere bebidas alcohólicas en horario de trabajo; a lo que el compareciente manifiesta: sí”; y en la que plenamente enterado de las constancias y de los diferentes medios de prueba en su contra, aceptó su participación en la comisión de los hechos que se le imputan, esto es ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo, conducta inapropiada como servidor público, confesión a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 333, 334 del código de procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al artículo 48 de las Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; por lo que su comportamiento se define como antijurídico, dada la contradicción existente entre la conducta real y el ordenamiento jurídico que nos determina el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, dispositivo que establecen lo siguiente: “los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes: -----

Fracción I.- *“Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión”; -----*

Artículo 19 inciso a), b) Capítulo IV del Reglamento Interno Laboral de este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla: *“Son obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento: a) Desempeñar sus labores con eficacia, cuidado, rectitud, honradez, responsabilidad, discreción, educación, respeto y esmero apropiado, sujetándose a la Dirección del Titular de su Dependencia y los reglamentos respectivos”; b).- Observar buenas costumbres dentro del servicio. -----*

Artículo 40 fracción II de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla: *“son obligaciones de los trabajadores: II.- observar buena conducta durante el desempeño de sus labores. -----*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

Artículo 43 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla: *“el nombramiento de un trabajador de base solo dejara de surtir efectos, sin responsabilidad para el estado, en los casos siguientes: IV.- por abandono de empleo o por abandono de labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo o a la atención de personas, que pongan en peligro esos bienes o cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o pongan en peligro la salud o vida de las personas”.* -----

Por lo que en este caso se demostraron los elementos de procedibilidad en contra del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, al observar una conducta inapropiada en el desempeño de sus funciones como personal de Imagen Urbana Integral, consistente en ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo. Sin que pase desapercibido para este Órgano de Control que es del conocimiento pleno de todo servidor público adscrito a este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, que debe de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, manteniendo una conducta en todo momento acorde con las normas establecidas y buenas costumbres, siendo evidente dicho comportamiento del servidor público involucrado, esto se corrobora con la confesión realizada ante esta autoridad en fecha nueve de mayo del año curso, poniendo en riesgo su integridad física y la imagen de la dependencia a la que pertenece y presta servicios en campo, transgrediendo con lo anterior el principio de legalidad.-----

IV.- En la especie se aprecian que tales elementos de configuración, tanto objetivos como normativos están debidamente demostrados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, 323, 324 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Este Órgano de Control arriba a la plena conclusión que en la especie, están demostrados los elementos constitutivos que integran la materialidad de la falta administrativa que se le atribuye al servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, deriva del acta administrativa de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis levantada por el Jefe de Imagen Urbana Integral en contra de servidor público antes referido, por ingerir bebidas alcohólicas en horario laboral, siendo del conocimiento pleno de todo servidor público adscrito a este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla que debe de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; actos u omisiones que son robustecidos con la confesión expresa del servidor público involucrado Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral en su declaración de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, misma que fue ratificada por el servidor público involucrado en fecha veinticuatro del mismo mes y año, en la que plenamente enterado de las constancias y de los diferentes medios de prueba en su contra, aceptó su participación en la comisión de los hechos que se le imputan, esto es ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo, conducta inapropiada como servidor público, confesión a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 333, 334 del código de procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al artículo 48 de las Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; resulta administrativamente responsable el servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, al no ajustar su actuar a los lineamientos aplicables que además rigen su actuar como servidor público municipal, y respetar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir en el servicio público, lo que trajo como consecuencia el no desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados. -----

V.- A efecto de individualizar la sanción impuesta, al servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral; por lo que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla se debe considerar que el servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, es una persona del sexo [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con grado de estudios a nivel técnico; en virtud de lo anterior puede distinguir claramente los hechos en los que se incurre en responsabilidad administrativa de aquellos que no lo son, no obstante, actuó sin meditar las consecuencias de su proceder, servidor público con la capacidad suficiente para discernir sobre lo lícito e ilícito e inhibir una conducta, lo que supone que estuvo consciente de sus actos y de sus consecuencias. -----

Por lo que hace al primero de los aspectos referidos, es pertinente destacar que la falta cometida por el servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral prevista en el artículo 19 a), b) Capítulo IV del Reglamento Interno Laboral de este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; 40 fracción II, 43 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla. -----

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: sexo y edad.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que atañe a las circunstancias socioeconómicas del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, este se desprende del estudio socioeconómico de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, realizado por el DIF municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, que los rubros que este integran, se concluye que el nivel socioeconómico del involucrado es [REDACTED] -----

En lo atinente al tercer elemento, es menester precisar que el servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral al cometer la infracción se desempeñaba como Auxiliar A, por lo que su obligación de conducirse conforme a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Puebla, es la misma que debe exigirse a cualquier servidor público, dado que su puesto y antigüedad de once años no son preponderantes para imponer la determinar la sanción que debe imponerse a dicho servidor público. -----

En relación a las circunstancias exteriores de ejecución respecto de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, esta se actualizó al momento en que el servidor público ingirió bebidas alcohólicas en su lugar de trabajo, siendo de su conocimiento pleno que debe de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; acto u omisión que es robustecida con la confesión del involucrado realizada ante este Órgano de Control en fecha nueve de mayo del año en curso. -----

Por lo que respecta a la reincidencia del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, dentro de su expediente laboral a fojas 194-200 obran tres actas administrativas por no presentarse a laborar en la Administración de mercados de esta ciudad, sin justificante alguno los días cinco, siete y doce de septiembre de dos mil cinco; por lo que dichas actas son tomadas como antecedente de su conducta. -----

Referente al monto del beneficio obtenido dentro del presente expediente, no existen elementos de prueba al respecto. -----

En estas condiciones, atendiendo a que el actuar del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, transgredió específicamente el artículo 50 fracción I la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla; en relación con los artículos 19 inciso a), b) Capítulo IV del Reglamento Interno Laboral de este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; 40 fracción II, 43 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 58 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, **se**

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: estudio socioeconómico.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

estima justo imponer al responsable como sanción administrativa **LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR “A” ADSCRITO A LA JEFATURA DE IMAGEN URBANA INTEGRAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, SIN GOCE DE SUELDO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO**, lo anterior por ingerir bebidas alcohólicas en su lugar de trabajo, siendo del conocimiento pleno de todo servidor público adscrito a este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla que debe de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; acto u omisión que son robustecidos con la confesión del involucrado realizada ante este Órgano de Control en fecha nueve de mayo del año en curso y ratificada en fecha veinticuatro del mismo mes y año .

Por lo expuesto y fundado se: -----

R E S U E L V E

Primero.- El servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, es **administrativamente responsable** de infringir el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla; en relación con los artículos 19 inciso a), b) Capítulo IV del Reglamento Interno Laboral de este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; 40 fracción II, 43 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, en los términos que quedaron precisados en los considerandos marcados con los números III y IV romanos, los cuales en obvio de repeticiones se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

Segundo.- Por la responsabilidad administrativa a que se refiere el punto que antecede, con fundamento en los artículos 57, 58 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se impone al **servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR “A” ADSCRITO A LA JEFATURA DE IMAGEN URBANA INTEGRAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, SIN GOCE DE SUELDO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO.** -----

Tercero.- Con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se hace del conocimiento al servidor público responsable Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución para que haga valer si a su derecho interesa el correspondiente Recurso de Revocación ante este Órgano de Control. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUE.
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

“Puebla, 485 años de su fundación”

VERSIÓN PÚBLICA

Cuarto.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, con fundamento en los artículos 62 fracciones I y IV, se ordena ejecutar la sanción impuesta al servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, remitiendo copia de la misma a la Dirección de Recursos Humanos para que se integre al expediente laboral del responsable, de igual manera se ordena remitir copia de la misma a la Tesorera Municipal y a la Jefatura de Nómina para la suspensión del sueldo del servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar A, adscrito a la Jefatura de Imagen Urbana Integral, durante el término que dure la suspensión temporal, lo anterior al ser el sueldo una retribución que debe pagarse a los empleados por su servicio a este ente Municipal. -----

Notifíquese de manera personal la presente resolución al servidor público Jesús Carlos Martínez León, Auxiliar “A”, para los efectos legales procedentes y al Jefe de Imagen Urbana Integral, en su carácter de Jefe inmediato, a fin de que sea de su conocimiento. ----

Así lo proveyó y firma la suscrita Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, quien actúa asociada de la Abog. María Elena Castillo Jiménez, Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial. -----

-----**cúmplase.**-----

Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl
 Contralor Municipal

Abog. María Elena Castillo Jiménez
 Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades
 y Situación Patrimonial.

Esta hoja forma parte de la Resolución Administrativa de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 40/2016, radicado en el Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla.

L'MECJ/L.SFC*